

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO

### I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta la persona aspirante con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 abril de 2023.

Al amparo de las autorizaciones de la oferta de empleo público, comunicadas por Puertos del Estado para esta Autoridad Portuaria con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir una (1) plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:

<i>PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>	<i>GRUPO, BANDA Y NIVEL</i>
<b>RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE</b>	<b>1</b>	<b>GII-BI-n5</b>



En caso de que la persona seleccionada reúna las condiciones para poder concertar un contrato de relevo, la cobertura irá destinada a posibilitar la jubilación parcial de personal fijo, y en consecuencia se concertará con contrato de relevo indefinido. Todo ello, conforme lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

## II. OBJETO

Es objeto de éstas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de Función Pública en abril de 2023.

## III. PUESTOS OFERTADOS

En orden a la resolución de la Dirección de la Autoridad Portuaria de A Coruña de fecha 2 de septiembre de 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE (Grupo II, Banda I, nivel 5) de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta convocatoria.

En el Anexo I se detallan las funciones y perfil de la ocupación, con los niveles de competencia asociado conforme el Directorio de Competencias que recoge el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

## IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
  3. Estar en posesión de titulación universitaria: Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las candidaturas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
  4. Perfil competencial. La persona seleccionada se incorporará a la ocupación con el perfil retributivo correspondiente al Grupo II, Banda I, nivel 5. En el seno de la Comisión Local de Gestión por Competencias se determinará el perfil competencial personal, en orden a titulación académica y formación complementaria.
  5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. A estos efectos, se tendrá en consideración lo dispuesto en el Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en lo relativo a la eliminación de ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
  6. Las personas que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
  7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
  8. Carné de conducir B en vigor.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II de esta convocatoria, que estará a disposición de las personas interesadas en la sección Oferta de Empleo de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña ([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)), y dirigirla al Departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 207/2021, las candidaturas deberán realizar la presentación de solicitudes en a través de medios electrónicos. En consecuencia, las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, exclusivamente a través del enlace a la SEDE ELECTRÓNICA de la Autoridad Portuaria de A Coruña, accesible a través de la página web [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com). Todo ello en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por incidencia técnica debidamente justificada. En tal caso, las solicitudes se dirigirán al Registro General de la Autoridad Portuaria de A Coruña, (Avda. de la Marina, nº 3, 15001 A Coruña), justificando la excepcionalidad. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en la sección de OFERTAS DE EMPLEO de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com).

El plazo para la subsanación de solicitudes será de diez días hábiles.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de las candidaturas interesadas.



4. Las personas candidatas quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña ([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)) y en la página del Punto de Acceso General <http://www.administración.gob.es>. Asimismo, de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases, se podrá dar publicidad en otros órganos de la Administración Pública.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las candidaturas con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse la siguiente documentación:
  - a) Currículum Vitae
  - b) Copia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
  - c) Historial académico y profesional debidamente cumplimentado según modelo adjunto al Anexo II.
  - d) Informe de vida laboral emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - e) Copia de los certificados acreditativos de las titulaciones o de asistencia a cursos, así como de la documentación que permita acreditar el tiempo y el contenido de la experiencia profesional, que se aleguen para tener en cuenta en la fase de valoración de méritos.
  - f) Copia del carné de conducir B en vigor
  - g) Declaración Jurada firmada (Anexo III)



A falta de la documentación requerida en los puntos d) y e), solo se tendrán en cuenta a los efectos de valoración en el concurso de méritos, la documentación obrante en esta Administración.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud. Asimismo, no serán objeto de valoración en la fase de méritos, las certificaciones y acreditaciones de, experiencia, titulaciones o asistencias a cursos, que se presenten con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
11. La participación como persona candidata en el proceso selectivo implica la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, y finalizará el **8 de julio de 2024**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluida su candidatura.
4. Las candidaturas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de candidaturas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se remitirán al tribunal de selección.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.



- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a las candidaturas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la misma, deberá publicar resolución excluyendo a la persona del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

- El Tribunal estará constituido por las siguientes personas, conforme la designación de la Dirección de la Autoridad Portuaria de fecha 22 de mayo de 2024:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>Presidencia</b>	Andrés Guerra Sierra	María del Carmen Amarelo Freire
<b>Vocal</b>	María del Carmen Amarelo Freire	Carlos Otero Couto
<b>Vocal</b>	Marta Rodríguez Pantín	Eva Amor de la Fuente
<b>Vocal</b>	Jesús Rey Pérez	

La secretaría de las sesiones del tribunal será ejercida, con voz pero sin voto, por Carlos Otero Couto como titular y Marta Rubal Franco como suplente.

- El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste, personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la correspondiente acta.
- El currículum vitae de las personas integrantes del órgano de selección estará a disposición de las candidaturas, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de A Coruña.
- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- Las personas integrantes del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artº 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



8. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
9. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo artº 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no la causa alegada. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad, gocen de similares condiciones que el resto de participantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de concurso-oposición. El calendario aproximado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:



<b>FASE DEL PROCEDIMIENTO</b> FASE DE OPOSICIÓN FASE CONCURSO Y RESOLUCIÓN	<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b> JUNIO-JULIO 2024 SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

## FASE DE OPOSICIÓN (70 %)

### COMPETENCIAS TÉCNICAS (40%)

#### VIII.1. PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA (40%)

Consistirá en la realización de un único ejercicio que constará de tres partes:

VIII.1.1.- Test de 20 preguntas sobre el temario referido en apartado XVI.1 de estas bases. Asimismo se realizarán 5 preguntas de reserva que sólo se valorarán en el caso de que una o más preguntas sean anuladas por el tribunal. La calificación obtenida en el test se valorará sobre un máximo de **10 puntos**. Para poder pasar a la siguiente fase del proceso selectivo será preciso obtener un mínimo de **4 puntos** en este apartado.

VIII.1.2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario referido en el apartado XVI.2 de estas Bases y vinculados a las funciones habituales de la ocupación (sostenibilidad ambiental portuaria, interpretación de indicadores ambientales, evaluación de riesgos, toma de decisiones, gestión de emergencias, etc.). La calificación obtenida en este apartado se valorará sobre un máximo de **20 puntos**. Para poder pasar a la siguiente fase del proceso selectivo será preciso obtener un mínimo de **10 puntos** en este apartado.

La realización de esta prueba podrá llevarse a cabo mediante el empleo, a nivel de usuario, de las siguientes aplicaciones:

- Microsoft Word 2010 o superior
- Microsoft Excel 2010 o superior

VIII.1.3.- Prueba de idiomas. Con arreglo a lo requerido en el perfil de la plaza, se realizará una evaluación de conocimiento de la lengua inglesa.



La calificación obtenida en este apartado se valorará sobre un máximo de **10 puntos**. Para poder pasar a la siguiente fase del proceso selectivo será preciso obtener un mínimo de **5 puntos** en este apartado.

La duración aproximada para la realización del conjunto de las pruebas será de tres horas y se informará concretamente antes del inicio de las pruebas el tiempo límite para su ejecución.

La puntuación máxima del conjunto de la prueba teórico-práctica será de **40 puntos**, y el resultado supondrá, como máximo, el 40% de la calificación final del proceso.

### COMPETENCIAS GENÉRICAS (30%)

#### VIII.3. PRUEBA DE CAPACIDADES Y HABILIDADES (10%)

Se evaluará a las personas candidatas en las habilidades y capacidades vinculadas a las funciones del puesto y sus competencias genéricas (comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo). La calificación obtenida en este apartado se valorará sobre un máximo de **10 puntos** y será necesario obtener al menos 4 puntos para poder pasar a la siguiente fase del proceso selectivo, que se corresponderán con el cumplimiento de al menos tres de las competencias requeridas en el perfil mínimo de la ocupación. Para la obtención de los 10 puntos, y siempre que se alcance al menos los niveles de competencia en el perfil mínimo, se tendrá en cuenta la valoración obtenida en el conjunto de las competencias genéricas requeridas por la ocupación.

El resultado de la prueba supondrá, como máximo, el 10% de la calificación final del proceso.

#### VIII.4. ENTREVISTA PERSONAL (20%)

Las personas que superen las pruebas anteriores, realizarán una entrevista de selección que se valorará con un máximo de **20 puntos** que supondrán el 20% de la calificación final del proceso, y que irá destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado, así como para garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas.

El resultado de la entrevista no tendrá carácter eliminatorio.



## FASE CONCURSO DE MÉRITOS (30%)

---

El resultado supondrá, como máximo, el 30% de la calificación final del proceso, distribuido de la siguiente manera: experiencia profesional: 10%; formación específica: 20%.

### VIII.5. Experiencia profesional (10%)

Se valorará con una puntuación de 1 punto, hasta un máximo de **10 puntos**, cada 12 meses completos en puestos de responsable o superior en el campo de la sostenibilidad ambiental en un puerto del sistema portuario estatal o autonómico, o en un puesto de responsabilidad en el sector marítimo (público o privado), en materias relacionadas con el ámbito de la ocupación (sistemas de gestión ambiental, evaluación de riesgos ambientales, ecoeficiencia y economía circular, iniciativas ESG, etc.)

Se valorará con una puntuación de 1 punto, hasta un máximo de **8 puntos**, cada 12 meses completos de trabajo en el campo de la sostenibilidad ambiental fuera del ámbito portuario o marítimo, en el sector público o privado, en materias relacionadas con el ámbito de la ocupación (sistemas de gestión ambiental, evaluación de riesgos ambientales, ecoeficiencia y economía circular, iniciativas ESG, etc.)

Solo se valorará la experiencia debidamente acreditada en cuanto al tiempo y contenidos de las ocupaciones desempeñadas.

Para fracciones inferiores a 12 meses y/o desempeñados a tiempo parcial, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

En cualquier caso, la suma total de puntos en el conjunto de la experiencia profesional, será como máximo de **10 puntos**.

### VIII.6 Formación complementaria (20%)

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, estar en posesión de alguna/s de las siguientes titulaciones, así como la realización de alguno/s de los siguientes cursos formativos, y todo ello conforme al siguiente baremo de puntuación:

· Hasta un máximo de **12 puntos** por estar en posesión de alguna/s de las siguientes titulaciones:



-Titulación universitaria en Ciencias Físicas, Químicas, Biológicas, Ciencias ambientales o Ingeniería Industrial: **12 puntos**.

- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería de Obras Públicas, Ingeniería de Montes, Minas y Energía, Ambiental e ingenierías asimilables: **8 puntos**.

· Hasta un máximo de **5 puntos** por tener finalizados los siguientes estudios, en orden a la puntuación por horas de duración que a continuación se detalla:

-Máster en gestión medioambiental y/o sostenibilidad: 0,05 puntos por hora de duración (hasta un máximo de 100 h)

-Curso de especialización en el ámbito de la sostenibilidad ambiental (mínimo de 30 horas de duración): 0,03 puntos por hora de duración (hasta un máximo de 100 h)

· Hasta un máximo de **3 puntos** por estar en posesión de formación acreditada en los siguientes lenguajes de cálculo o programación:

-python (3 puntos)

- C++ (1 punto)

-Matlab (1 punto)

Para la realización del proceso de selección o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba sea exactamente



la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.

3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán a través de aviso en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir aquellas candidaturas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna candidatura no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia o requerimiento a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas la sección de Ofertas de Empleo de la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com), la relación de candidaturas que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
8. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 de III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
9. La convocatoria y sus bases, así como cuantas actuaciones se deriven de aquellas y de las del Tribunal, y no tengan establecido un plazo concreto, podrán ser impugnadas dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en la sección Ofertas de Empleo de la



página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña  
([www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)).

Los sábados no se consideran hábiles.

## X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en las presentes bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

En el caso de las pruebas con carácter eliminatorio, el Tribunal podrá publicar resolución con los listados intermedios de candidaturas aptas o no aptas en cada fase del proceso selectivo.



## XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de evaluación de oposición como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado en los apartados correspondientes.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Igualdad de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, en caso de empate en las puntuaciones finales entre personas aspirantes y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  - 1º.- Mayor puntuación en los supuestos teórico-prácticos (apartado VIII.1.2)
  - 2º.- Mayor puntuación en la prueba objetiva teórico-práctica (apartado VIII.1.1)
  - 3º.- Mayor puntuación en la fase de concurso de méritos (apartados VIII.5 y VIII.6)
  - 4º.- Mayor puntuación en la entrevista personal (apartado VIII.4)

## XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de las personas aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Las personas seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar mediante registro electrónico en el enlace de SEDE ELECTRÓNICA disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com), o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:



- 2.1. Copia auténtica del título exigido en la base IV de la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final de ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose a la siguiente persona de la lista.
  - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.4. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - 2.5. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
  - 2.6. Certificado negativo de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia con fecha posterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
  4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.



5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.

El organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible, salvo que la persona obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria y publicará la lista definitiva de aprobados a través de los medios establecidos en estas bases.
7. La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia o baja del trabajador cuando se produzca dentro del mismo ejercicio presupuestario, habilita para nombrar a la siguiente persona de la lista de candidaturas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015. De 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección, y con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la



Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.

11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de las candidaturas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña [www.puertocoruna.com](http://www.puertocoruna.com)

### **XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA**

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o



dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que superado el referido proceso.

4. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a. En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

## **XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS**

1. Los/las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación.
2. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/as candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus  $\frac{3}{4}$  partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
3. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido.
4. Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.
5. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la



madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

Código seguro de Verificación : GEN-755c-2968-1aaa-c892-4333-30ea-eb64-92d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



## XVI. TEMARIO

TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

### XVI.1 PRUEBA OBJETIVA TEÓRICO-PRÁCTICA: CONOCIMIENTOS GENERALES

1. La Constitución Española y la Organización Estatal y Territorial española.
  - a. Estructura y Artículos 1 a 38.
  - b. TÍTULO VIII Organización territorial del Estado.
2. Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia: Título preliminar.
3. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
  - a. Título preliminar: Disposiciones generales (arts.1 al 10)
  - b. Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal
    - a. Título I. Organización y Gestión (arts.11 al 35)
    - b. Título IV. Medio ambiente y seguridad (arts.62 al 65)
    - c. Título VI. Prestación de servicios (arts. 104 al 109 y art 132)
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - a. Art. 11, Art. 19, Art. 20, Art. 92
6. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (Libro II, Título I, Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª).
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos III, IV y V y VI).
8. III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, exclusivamente descripción de las ocupaciones de Responsable y Técnico de Seguridad y/o Prevención de Riesgos Laborales y/o Medio Ambiente (Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

### XVI.2 PRUEBA OBJETIVA TEÓRICO-PRÁCTICA: CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO

1. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Arts. 234 y 245
2. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Arts. 3.1, 3.2 y 56.3



3. Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. Arts. 13, 15, 18, 30 y 31.
4. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Arts. 3, 6, 10 y 12.
5. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Arts. 16, 16 bis., 40.bis h), 92.bis d9i), 97, 100.1, 100.2 y 100.3
6. Ley 8/2002, de 18 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico de Galicia. Arts. 9, 18, 19, 20 y 22.
7. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Arts. 9, 24 y 28.
8. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Arts. 3 y 13.
9. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Art. 4
10. Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Art. 33.
11. Decreto 60/2009 de 26 de febrero, sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados. Arts. 4, 5 y 15
12. Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)
13. Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia. Arts. 4, 5, 6, 25.2, 26, 80, 81, 82 y 83.
14. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Arts. 3, 32
15. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Arts. 25, 26 y Título IV.
16. Decreto 155/2012, de 5 de julio, por el que se regula la estructura y organización del Plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental de la Comunidad Autónoma de Galicia. Arts. 2, 6 y 28.
17. Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. Arts. 2 a 9.
18. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Arts. 7, y del 35 al 40.
19. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima. Arts. del 384 al 391.



20. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Arts. 11, 12 a 21.

21. Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Arts. 4, 5 y Anexo I.

22. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Art. 4

23. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Arts. 2, 6 y Anexo I.A, Anexo I.B y Anexo I.C.

24. Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia. Arts. 54, 55, 61 y 62.

25. Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques. Arts. 2, 4, 8, 11, 16 y 17.

26. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Arts. 2 b), 2.c), 2.d), 2.l), 2.n), 2.o), 2.s), 2.x), 2.ab), 2.al), 2.am), 2.an), 2.añ), 2.aq), 2.as), 2.at), 2.au), 20, 21, 29, 30, 98, 99, 100, 101

27. Sistemas de gestión ambiental: la norma ISO 14001:2015 (Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión de 28 de agosto de 2017 por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

28. Guía de orientaciones técnicas para la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales (Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales) Apartado 3 (páginas 6 a 8, etapas de los análisis de riesgos ambientales).

29. Código de conducta ambiental del Puerto de A Coruña  
([http://www.puertocoruna.com/galeria-descargas/documentacion/codigoconductaambiental/Codigo\\_de\\_Conducta\\_Ambiental.pdf](http://www.puertocoruna.com/galeria-descargas/documentacion/codigoconductaambiental/Codigo_de_Conducta_Ambiental.pdf))

Asimismo, para el desarrollo de las pruebas teórico-prácticas del apartado VIII.2.2- de la fase de oposición, podrá requerirse el uso de otra normativa o documentación no contemplada en el listado anterior. En este caso se aportará dicha documentación para la realización de la prueba.



## XVII. BOLSA DE TRABAJO

Con las candidaturas que no obtengan plaza se podrá habilitar, en orden a la calificación final obtenida, una Bolsa de Trabajo para necesidades temporales, conforme el procedimiento establecido al efecto, y al amparo de lo establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

## XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones de Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

## XIX. ANULACIÓN DEL PROCESO

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

## XX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la



superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## **XXI. RECURSO**

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En A Coruña, a 07 de junio de 2024

---

Aprobado por la Dirección en virtud de lo previsto en el artículo 13º e) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y en base a la delegación efectuada por el Consejo de Administración del Organismo, de fecha 20 de diciembre de 2006, y publicada en el B.O.P. de 18 de enero de 2007:

**Procede y publíquese**

**EL DIRECTOR**

**Fdo. Juan Diego Pérez Freire**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 DE JUNIO DE 2024**



**ANEXO I**

**PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN:**  
**RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE**

**NIVELES DE COMPETENCIAS ASOCIADOS AL PERFIL**

(La correspondencia de lo que significa cada nivel competencial se puede encontrar en el Anexo VIII – Directorio de Competencias-, publicado en la Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. –BOE Nº 163 de 9 de julio de 2019- )

ASESORIA JURIDICA	
CALIDAD	1
COMERCIAL Y MARKETING	0
COMPRA Y SUMINISTROS	1
COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	0
DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	0
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	1
DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFIA	0
GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	1
GESTION DE DOMINIO PUBLICO	0
GESTION DE MERCANCIAS	1
GESTION DOCUMENTAL	1
GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	0
IDIOMAS	2
INFRAESTRUCTURAS	1
LOGISTICA E INTERMODALIDAD	1
MEDIO AMBIENTE	4
NAUTICA PORTUARIA	0
NORMATIVA PORTUARIA	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	1
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	2
RELACIONES LABORALES	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	3
SEGURIDAD OPERATIVA	0
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	0
TRAFICO DE PASAJEROS	1
USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	1
COMUNICAR	2
GESTIONAR	1
LIDERAR	1
NEGOCIAR	1
PLANIFICAR	2
TRABAJO EN EQUIPO	2

**MISIÓN**

Colaborar en la planificación de la gestión medioambiental así como coordinar e implementar las políticas y procesos asociados al ámbito.

**FUNCIONES PRINCIPALES**

- Colaborar en la planificación de la gestión medioambiental.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en dicho ámbito.
- Gestionar el Plan de Emergencia de la Entidad y coordinar las actuaciones en materia de seguridad industrial conjuntamente con los usuarios de la zona de servicio portuaria, protección civil y organismos locales relacionados.
- Colaborar en la elaboración del Plan de evaluación de riesgos medioambientales de la Entidad.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de la acción preventiva prevista para la Entidad en materia medioambiental.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras adoptadas en materia medioambiental.
- Desarrollar el plan formativo en materia medioambiental.
- Participar en el Comité de Seguridad y Salud.
- Analizar e investigar los accidentes laborales y con repercusiones medioambientales acaecidos en la Entidad.
- Tramitar reclamaciones y gestionar expedientes sancionadores relacionados con su área de responsabilidad en colaboración con otros departamentos.
- Coordinar y realizar las actividades relacionadas con la vigilancia en la salud y medicina de empresa.



- Velar por el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

**NIVEL RETRIBUTIVO ASOCIADO AL PERFIL: Grupo II – Banda I – Nivel 5**

**RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL MÍNIMA:**

Retribuciones salariales (importes 2023):

Salario Banda: 20.860,74 €/anuales (14 pagas)  
 Salario Nivel: 6.353,02 €/anuales (14 pagas)  
 Especial Responsabilidad: 3.877,96€/anuales (12 pagas)  
 Antigüedad: 498,85€/año x trienio (trienios del 1 al 5)  
 847,69€/año x trienio (trienios del 6 al 9)  
 Máximo: 9 trienios (5.885,01€/año)

Pluses de productividad adicionales, seguro de accidentes, seguro médico privado, comedor de empresa, plan de pensiones, obsequio navideño, trabajo no presencial y otros beneficios sociales.

**RÉGIMEN DE TRABAJO: Jornada con horario fijo de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h, y resto horario flexible hasta completar 37,5 h/semanales.**

**Opción de algunas jornadas de trabajo no presencial.**

**NIVELES EN COMPETENCIA MÁXIMOS Y MÍNIMOS VINCULADOS A LA OCUPACIÓN DE RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE**

	ASESORIA JURÍDICA	CALIDAD	COMERCIAL Y MARKETING	COMPRAS Y SUMINISTROS	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DESARROLLO DE PROYECTOS TELEMÁTICOS	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	DIBUJO TÉCNICO Y TOPOGRAFÍA	GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GESTIÓN DE MERCANCIAS	GESTIÓN DOCUMENTAL	GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	IDIOMAS	INFRAESTRUCTURAS	LOGÍSTICA E INTERMODALIDAD	MEDIO AMBIENTE	NAUTICA PORTUARIA	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	RELACIONES LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	COMUNICAR	GESTIONAR	LIDERAR	NEGOCIAR	PLANIFICAR	TRABAJO EN EQUIPO	
Perfil máximo	2	2	1	2	1	1	1	0	2	0	2	1	2	2	1	2	1	2	4	1	2	2	4	2	2	4	2	1	2	2	3	2	2	2	2	3	3
Perfil mínimo	1	1	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	4	0	1	1	2	1	1	3	0	0	1	1	2	1	1	1	2	2	2

Código seguro de Verificación : GEN-755c-2968-1aaa-c892-4333-30ea-eb64-92d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



## ANEXO II

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE A CORUÑA

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**(hacer constar datos completos de la dirección postal, con teléfono/s y dirección de correo electrónico)**, enterado/a de la convocatoria para formar parte como candidato/a en el proceso selectivo de nueve Policías Portuarios para la Autoridad Portuaria de A Coruña, solicita ser admitido/a al citado proceso de selección.

A tal efecto acompaña:

- 1.- Fotocopia del título académico requerido.
- 2.- Fotocopia carné de conducir, en vigor.
- 3.- Informe de vida laboral actualizado en el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- Currículum vitae.
- 5.- Historial académico y profesional cumplimentado según modelo Anexo II.
- 6.- Fotocopia de los certificados acreditativos de las titulaciones, asistencia a cursos, así como de la documentación que permita acreditar el tiempo y el contenido de la experiencia profesional, que se aleguen para tener en cuenta en la fase de valoración de méritos.
- 7.- Declaración jurada firmada (Anexo III)

La participación como candidato en el proceso selectivo implica la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

¿Tiene alguna limitación o discapacidad que precise adaptación para la realización de las pruebas de selección? SI  NO . En caso afirmativo, por favor especifique cuál:

A Coruña a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten podrán ser utilizados por la Autoridad Portuaria de A Coruña -y/o, en su caso, por la empresa/s cuyo auxilio se contrate-, exclusivamente por motivos concernientes a lo previsto en las bases para este proceso selectivo. Asimismo, y con la misma finalidad, podrán ser publicados en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña. De esta forma, usted presta su consentimiento expreso para el uso de sus datos con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ATT: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO**





EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA LABORAL			
DENOMINACIÓN	GRUPO	VINCULACIÓN (*)	FECHA DE INGRESO - FECHA DE CESE

(\*) P=ALTO CARGO, A= FUNCIONARIO DE CARRERA, I= INTERINO, L=PERSONAL LABORAL FIJO, T=PERSONAL LABORAL TEMPORAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EMPRESA PRIVADA		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA O ACTIVIDAD	DESDE-HASTA

OTRAS ACTIVIDADES (Docentes, de investigación, publicaciones, etc.)

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura, sin menoscabo de la información ya obrante en esta Autoridad Portuaria

Fdo. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Código seguro de Verificación : GEN-755c-2968-1aaa-c892-4333-30ea-eb64-92d0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



## ANEXO III

### DECLARACIÓN JURADA

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

mayor de edad, provisto de DNI /NIE/PASAPORTE, número \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO JURAMENTO o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no ha sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_

